

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

**Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)**

Los números que se reclamen después de transcurrido *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *tres pesetas*.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán al Sr. Gobernador civil, por oficio, excepto en el caso de haber sido ya insertadas en el presente número, las de la primera vez.

A todo recibo de anuncio se adjuntará un ejemplar del BOLETIN respectivo como muestra, y se pagarán los gastos de envío de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LOS DOMINGOS**

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION QUINTA**

Núm. 2.146

**Jefatura de Obras Públicas**

**Expropiaciones**

Comprobada por el Alcalde de Godojos la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción del oleoducto de Rota a Zaragoza, esta Jefatura ha dispuesto que se publique a continuación en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que, como dispone el artículo 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de dieciséis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Godojos en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 12 de abril de 1955.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

\*\*\*

Relación nominal de los propietarios de las fincas que, según los resultados del replanteo, se han de ocupar total o parcialmente, con motivo de las obras de construcción del oleoducto de Rota a Zaragoza, declaradas de utilidad pública y urgencia por Decreto de fecha 5 de febrero de 1955.

*Término municipal de Godojos*

(Núm. de orden, clase de finca, nombre de los propietarios y nombre de los arrendatarios)

1. Secano cereales: Pascual Millán López. El mismo propietario.
2. Secano viña: Pascual Castejón Castejón. El mismo propietario.
3. Secano cereales: Pascual Castejón Castejón. El mismo propietario.
4. Secano viña: Manuela Castejón Castejón. El mismo propietario.
5. Secano cereales: Manuela Castejón Castejón. El mismo propietario.
6. Secano cereales: Luis Castejón Castejón. El mismo propietario.
7. Secano cereales: Pedro Ciria Cuerda. El mismo propietario.
8. Secano viña: Pedro Ciria Cuerda. El mismo propietario.
9. Secano viña: Pascual Millán López. El mismo propietario.

10. Secano cereales: Pascual Millán López. El mismo propietario.
11. Secano viña: Emilio Gálvez Arana. El mismo propietario.
12. Secano viña: Braulio Muñoz Beltrán. El mismo propietario.
13. Secano viña: Tomás Ibáñez Luzón. El mismo propietario.
14. Secano viña: Ildefonso Alós Cebo-lla. El mismo propietario.
15. Secano viña: Fortunato Martínez Torres. El mismo propietario.
16. Secano cereales: Fortunato Martínez Torres. El mismo propietario.
17. Secano cereales: Dámaso Borque Castejón. El mismo propietario.
18. Monte pastos: Joaquín Melindo Cubero. El mismo propietario.
19. Secano viña: Toribio Castejón Gálvez. El mismo propietario.
20. Secano viña: José Aida Gálvez. El mismo propietario.
21. Secano cereales: José Martínez Torres. El mismo propietario.
22. Secano cereales: (Salvadora Ce-bolla González. El mismo propietario.
23. Secano viña: Guillermo Ibáñez Luzón. El mismo propietario.
24. Secano viña: Josefa Aida Men-doza. El mismo propietario.

25. Secano viña: Benjamín Monjo Guajardo. El mismo propietario.
26. Secano cereales: Benjamín Monjo Guajardo. El mismo propietario.
27. Secano viña: Benjamín Monjo Guajardo. El mismo propietario.
28. Secano cereales: Rafael Castejón Castejón. El mismo propietario.
29. Monte pastos: Luis Cubero Lázaro. El mismo propietario.
30. Secano cereales: Luis Cubero Lázaro. El mismo propietario.
31. Cereales viña: Santos Gálvez Alda. El mismo propietario.
32. Secano cereales: Manuela Castejón Castejón. El mismo propietario.
33. Secano viña: Santos Gálvez Alda. El mismo propietario.
34. Secano cereales: Joaquín Melendo Cubero. El mismo propietario.
35. Secano cereales: Marcelina Borque Castejón. El mismo propietario.
36. Secano viña: Luis Castejón Castejón. El mismo propietario.
37. Secano viña: José Donoso Morón. El mismo propietario.
38. Secano viña: Cecilio Camacho. El mismo propietario.
39. Secano viña: Pascual Castejón Castejón. El mismo propietario.
40. Secano cereales: José Castejón Guajardo. El mismo propietario.
41. Secano viña: Eutiquiano Monge Aparicio. El mismo propietario.
42. Secano viña: Joaquín Melendo Cubero. El mismo propietario.
43. Secano viña: Ángel Cubero Lázaro. El mismo propietario.
44. Secano cereales: Lorenzo Gálvez. El mismo propietario.
45. Secano viña: Lorenzo Gálvez. El mismo propietario.
46. Secano viña: Antonio López Millán. El mismo propietario.
47. Secano viña: Rafael Castejón Castejón. El mismo propietario.
48. Secano viña: Agustín Cubero Lázaro. El mismo propietario.
49. Huerta: Jesús Castejón Laleona. El mismo propietario.
50. Secano viña: Jesús Castejón Laleona. El mismo propietario.
51. Secano cereales: José Martínez Torres. El mismo propietario.
52. Secano viña: Manuela Castejón Castejón. El mismo propietario.
53. Secano viña: Toribio Castejón Gálvez. El mismo propietario.
54. Secano cereales: Toribio Castejón Gálvez. El mismo propietario.
55. Secano cereales: Cesáreo Borque Castejón. El mismo propietario.
56. Secano cereales: Cipriano Borque Ciria. El mismo propietario.
57. Secano viña: Luis Cubero Lázaro. El mismo propietario.
58. Monte pastos: Ayuntamiento. El mismo propietario.
59. Secano viña: Ángel Cubero Lázaro. El mismo propietario.
60. Secano cereales: Toribio Castejón Gálvez. El mismo propietario.
61. Secano viña: Pascual Castejón Castejón. El mismo propietario.
62. Secano viña: Gaudiosa Castejón Castejón. El mismo propietario.
63. Campo de fútbol: Gaudiosa Castejón Castejón. El mismo propietario.
64. Secano cereales: Joaquín Melendo Cubero. El mismo propietario.
65. Secano viña: Jesús Donoso Morón. El mismo propietario.
66. Secano viña: Rafael Castejón Castejón. El mismo propietario.
67. Secano viña: Joaquín Melendo Cubero. El mismo propietario.
68. Secano cereales: Pedro Castejón Alonso. El mismo propietario.
69. Secano viña: Pedro Ciria Cuerda. El mismo propietario.
70. Secano viña: Guillermo Ibáñez Luzón. El mismo propietario.
71. Secano viña: Pedro Ciria Cuerda. El mismo propietario.
72. Secano viña: Joaquín Melendo Cubero. El mismo propietario.
73. Secano viña: Mario Monge Guajardo. El mismo propietario.
74. Secano viña: Dámaso Borque Castejón. El mismo propietario.
75. Monte pastos: Dámaso Borque Castejón. El mismo propietario.
76. Secano cereales: Ramón Laleona Polo. El mismo propietario.
77. Secano viña: Ramón Laleona Polo. El mismo propietario.
78. Monte pinar: Ramón Laleona Polo. El mismo propietario.
79. Secano viña: Bienvenido Castejón Alonso. El mismo propietario.
80. Secano viña: Cipriano Borque Ciria. El mismo propietario.
81. Secano cereales: Antonio López Millán. El mismo propietario.
82. Secano viña: Antonio López Millán. El mismo propietario.
83. Secano viña: Esperanza Martínez Monge. El mismo propietario.
84. Monte pastos: Guillermo Castejón Andrés. El mismo propietario.
85. Monte pastos: Esperanza Martínez Monge. El mismo propietario.
86. Monte pastos: Pedro Ciria Cuerda. El mismo propietario.
87. Secano viña: Pedro Ciria Cuerda. El mismo propietario.
88. Monte pastos: Pedro Ciria Cuerda. El mismo propietario.
89. Secano viña: Pedro Ciria Cuerda. El mismo propietario.
90. Secano cereales: Heraclio Monge Guajardo. El mismo propietario.
91. Secano viña: Heraclio Monge Guajardo. El mismo propietario.
92. Secano viña: Pedro Castejón Alonso. El mismo propietario.
93. Monte pastos: Heraclio Monge Guajardo. El mismo propietario.
94. Monte pastos: Pedro Martínez Torres. El mismo propietario.
95. Secano viña: Heraclio Monge Guajardo. El mismo propietario.
96. Monte pastos: Emilio Gálvez Arana. El mismo propietario.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS MILITARES

Núm. 2.183

CAJA DE RECLUTA NUM. 45,  
DE TERUEL

GRACIA BLASCO (José), hijo de Domingo y de Josefa, natural de Albate del Arzobispo, provincia de Teruel, de 29 años de edad, y cuyas señas personales son: Estatura 1'790 metros; pelo castaño, cejas al pelo, ojos grandes, nariz recta, barba poca, boca grande, color sano, frente ancha, aire marcial. Señas particulares, ninguna. Domiciliado últimamente en Zaragoza (calle Fueros de Aragón, núm. 13), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 45 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en la citada Caja ante el Juez instructor D. Ceferino Martínez Sierra, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Teruel a trece de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez instructor, Ceferino Martínez Sierra.

Núm. 2.180

JUZGADO ESPECIAL  
DE VAGOS Y MALEANTES

## Anulación de requisitoria

CABREJAS ARMENGOL (Juan-Domingo), de 53 años de edad, hijo de Juan y de María, soltero, natural de Mallén.

Por la presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia de Zaragoza, así como las órdenes a la Dirección General de Seguridad, en expediente número 25 de 1950, seguido en este Juzgado Es-

pecial de Vagos y Maleantes de Zaragoza, por haber sido habido.

Dado en Zaragoza, a once de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. El Secretario, (ilegible). — El Juez, Marianó Jiménez.

#### Requisitorias

**Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.**

Núm. 2.173

FANLO FANLO (Gerardo), de 43 años, del comercio, casado, que tenía su residencia en Zaragoza, actualmente en ignorado paradero, procesado por la causa 475 de 1948, sobre estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza dentro del término de diez días para constituirse en prisión por dicha causa, por haber acordado la Superioridad su prisión incondicional, comprendido en el número 3 del artículo 385 de la Ley Procesal.

Núm. 2.174

COLOMER NADAL (Juan), de 35 años, representante, hijo de Emilio y Catalina, natural y vecino de Manacor (Calle Amistad, número 51) y también en Barcelona (calle Comandante Benítez, número 36, 4.ª), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza para constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en la causa que contra el mismo se instruye con el número 194 de 1954, sobre estafa, como comprendido en el número 3 del artículo 385 de la Ley Procesal.

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.229

JUZGADO NUM. 1

D. Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el

número 283 de 1954 por el Procurador Sr. Segarra, en nombre de D. José Tobajas Marín, contra D. José Chavarría Lavigne, en reclamación de pesetas 1.511'35, intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 3 de mayo próximo, a las diez horas, un motor marca "Geal", de 7 1/2 HP., situado en la calle Madre Vedruna, número 22, embargado al demandado, y que ha sido pericialmente valorado en 2.000 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado y en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Emilio Llopis Peñas. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 2.169

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria de la causa 353 de 1944, sobre estafa, contra Enrique Moliner Solanas, cuyo domicilio es desconocido, se le notifica que por la Audiencia de esta capital se le ha inculcado de la totalidad de la pena privativa de libertad impuesta en referida causa.

Zaragoza, doce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.230

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco Jerez García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a D. Segundo Fernández Gascón, en juicio ejecutivo instado por D. Anibal San Pedro Fernández, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 3 de mayo próximo, a las once horas, los bienes siguientes:

Un comedor estilo español, compuesto de mesa, aparador y trinchante a juego, dos sillones y seis sillas, 1.800 pesetas.

Una radio-gramola marca "Standard Broadecatib", con un mueble de 1'10 X 0'60, 400 pesetas.

Una alfombra granate y oro, de 3'40 X 2 metros aproximadamente, 275 pesetas.

Un cuarto de estar, compuesto de una mesa, dos sillones, un sofá-cama y un mueble-librería, 2.350 pesetas.

Una lámpara de madera, de cinco brazos, y otra de bronce, de cinco brazos, 300 pesetas.

Un despacho renacimiento español, compuesto de armario-librería, mesa, un sillón y tres sillas, 2.250 pesetas.

Una máquina de escribir portable, marca "Royal", 1.000 pesetas.

Un paraguero con luna en el centro, 375 pesetas.

Un gabinete chapado de nogal, compuesto de cama, armario de tres cuerpos, luna en el centro, un tocador y dos mesillas de noche, 3.000 pesetas.

Otro gabinete con armario de tres cuerpos, chapeado, tocador y dos mesillas de noche, 2.250 pesetas.

Otro gabinete con armario empotrado de seis puertas, y tres cuerpos, un tocador, una coqueta y dos mesillas, 3.000 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y previniéndose que las relaciones muebles se encuentran en poder del ejecutado (Avenida de Urquijo, 40, Bilbao).

Dado en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. Francisco Jerez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.175

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y notificación

De orden del Sr. Juez, y en virtud de lo acordado en la ejecutoria de la causa número 322 de 1948, sobre apropiación indebida, contra Andrés Ochoa Mora, se cita por medio de la presente al perjudicado D. Mariano Lobera Castañer para notificarle que la Exceñtísima Audiencia de esta, en sentencia de 5 de noviembre de 1954, condenó al penado indicado a la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias y costas, y a que abone a dicho perjudicado la cantidad de 1.200 pesetas como perjuicios.

Y para que sirva de notificación y citación en forma, expido la presente en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 2.171

JUZGADO NUM. 4

*Contrarrequisitoria*

El Juzgado de instrucción núm. 4 de Zaragoza, por virtud del presente, deja sin efecto la requisitoria de busca y captura publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia con fecha enero de 1955 referente al procesado Pedro-Alejandro Guillén Fuster, por virtud de la causa 131 de 1953, sobre quebrantamiento de condena, toda vez que ha sido habido dicho procesado y reducido a prisión.

Zaragoza, trece de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez de instrucción, Mariano Giménez.

Núm. 2.170

JUZGADO NUM. 4

*Contrarrequisitoria*

El Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria de busca y captura del procesado Juan-Domingo Cabrejas Armingol, por virtud de la causa número 323 de 1954, sobre quebrantamiento de condena, que apareció en el "Boletín Oficial" de esta provincia con fecha 8 de noviembre de 1954, toda vez que dicho sujeto ha sido habido y reducido a prisión.

Zaragoza, once de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez de instrucción, Mariano Giménez.

Núm. 2.184

## EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Cecilio Serena Velloso, Juez del Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan actuaciones dimanantes de la causa número 51 de 1952, contra Jerónimo-Luis Blasco y Franca, domiciliado en esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, habiéndole embargado para las responsabilidades pecuniarias de dicha causa el siguiente inmueble sito en esta villa:

Una casa sita en la carretera de Erla, sin número, de una sola planta y superficie ignorada, con corral contiguo, también de superficie desconocida. Linda: Derecha entrando, con Francisco Viñau; izquierda y espalda, monte común.

Fué valorada en 5.000 pesetas.

Habiendo acordado por providencia del día de la fecha sacar a pública subasta dicho inmueble por primera vez y por todo su valor. Haciéndose constar que los licitadores deberán consignar en la Mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al

efecto el 10 por 100 del precio de tasación para tomar parte en la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, y que el remate podrá cederse a un tercero. Finalmente, que no se han presentado los títulos de propiedad de la finca embargada.

Dado en Ejea a catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Cecilio Serena.—El Secretario judicial, Manuel Andrés.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 21 de mayo próximo, a las once horas.

Núm. 2.132

JACA

*Cédula de notificación y requerimiento*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción ejerciente de esta ciudad de Jaca y su partido en la ejecutoria dimanante de sumario seguido en este Juzgado con el número 100 de 1950, sobre imprudencia temeraria y denegación de auxilio, contra Argelio San Julián Ferrero, que tuvo su domicilio en Huesca y actualmente se ignora, se le notifica por medio de la presente cédula que por sentencia dictada en dicha causa por la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca con fecha 24 de enero último se le condena, como autor de un delito de imprudencia simple y otro de denegación de auxilio, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: por el primero, a la pena de cuatro meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir por un año, y por el de denegación de auxilio, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 1.000 pesetas con arresto sustitutorio caso de insolvencia, a razón de un día de privación de libertad por cada 50 pesetas que dejare de satisfacer, y para ambos delitos, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; indemnización al perjudicado Julio Ausuca López en la cantidad de 61.298 pesetas y a José-Maria Fanlo del Cacho en la de pesetas 20.657'50, y al pago de las costas procesales.

Al propio tiempo se le requiere para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de hacer entrega del permiso de conducir vehículos de motor mecánico y para hacer efectiva la multa e indemnizaciones a que se le condena en la sentencia; con apercibimiento que de no comparecer le parará el

perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma, expido la presente que firmo en Jaca a doce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Mariano Terrijos.

## JUZGADOS DE PAZ

Núm. 2.129

SASTAGO

D. Lorenzo Casado Bartolomé, Secretario del Juzgado de paz de la villa de Sástago, provincia de Zaragoza;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado de paz con el número 4-1955, ha sido dictada la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En la villa de Sástago a 6 de abril de 1955.—El Sr. D. Antonio Garin Tremps, Juez de paz; habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas por hurto de sacos de cemento, vacíos, seguidos contra Tomás Tomás Serrano y Ramón Bes Dubón, mayores de edad, casados, profesión jornaleros, de esta naturaleza y vecindad, y contra José Montenegro Molero, de ignorado paradero, en los que es parte el Ministerio fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Ramón Bes Dubón y José Montenegro Molero a la pena de dos días de arresto, al pago de 60 pesetas cada uno como indemnización al perjudicado Tomás Tomás Serrano, valor de los sacos que nos ocupa, y al pago de las costas y gastos que se han originado en este juicio por iguales partes; absolviendo al denunciado Tomás Tomás Serrano del hecho que se le imputa al no haberse probado que sabía la procedencia de los sacos objeto del hurto.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Garin" (Rubricado).

Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Juez de paz, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.—L. Casado (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al condenado José Montenegro Molero, de ignorado paradero, por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente que firmo en Sástago a doce de abril de mil novecientos cincuenta y cinco. El Secretario, Lorenzo Casado.